

Resolución Ministerial

Lima, 16 de abril de 2004

276-2004 MTC/02

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras, para cuyo efecto es indispensable contar con Inspectores debidamente capacitados en la prevención de actos que atenten contra la seguridad de las actividades aeronáuticas en nuestro país;

Que, entre los días 20 y 21 de abril del 2004 se llevará a cabo el curso denominado "Repair Assessment Program Workshop", dictado por la Boeing Commercial Aviation Services, en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América;

Que, según los términos del Informe N° 248-2004-MTC/12, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el referido curso proveerá a los participantes de los conocimientos altamente especializados que se requieren para evaluar los programas de reparaciones estructurales para aeronaves de fuselajes presurizados (B-727; B-737; DC-10; A-320, entre otros) que deberán ser aplicados por los explotadores aéreos que operan en nuestro país, con la finalidad de garantizar el desarrollo de actividades aeronáuticas eficientes y seguras;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado que la participación en el mencionado curso de los señores Manuel Gallo Lam y Agustín García Franco, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;



Que, los gastos que demande la asistencia de los referidos inspectores al indicado curso serán financiados dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. N° 012-04-2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27791, N° 27619 y N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Manuel Gallo Lam y Agustín García Franco, Inspectores de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de abril del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

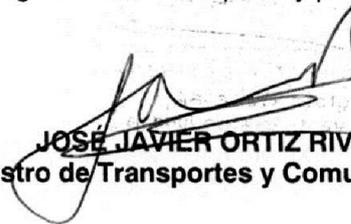
Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI, de conformidad con la Autorización de Beca Int. N° 012-04-2004, de acuerdo a los siguientes términos:

▪ Pasajes (Por dos personas)	:	US\$.	1,800.00
▪ Viáticos (Por dos personas)	:	US\$	1,320.00
▪ T.U.U.A. (Por dos personas)	:	US\$	56.48

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los inspectores mencionados en el artículo 1° deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

